

REPÚBLICA DE CHILE
COMISIÓN DE EVALUACIÓN
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Califica Ambientalmente el proyecto **“Proyecto Actualización Continuidad Franke N° 2”**

Antofagasta

VISTOS:

1°. La Declaración de Impacto Ambiental (en adelante “DIA”), su Adenda de fecha 04 de febrero de 2022 y su Adenda Complementaria de fecha 16 de marzo de 2022 del proyecto **“Proyecto Actualización Continuidad Franke N° 2”**, presentada por Sociedad Contractual Minera Franke con fecha 30 de octubre de 2021, y admitida a trámite con fecha 04 de noviembre de 2021.

2°. Los pronunciamientos y observaciones de los órganos de la administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación de la DIA, y que se detallan en el Capítulo 2 y 3 del Informe Consolidado de Evaluación (en adelante “ICE”) de la DIA del proyecto **“Proyecto Actualización Continuidad Franke N° 2”**.

3°. El Acta de Evaluación N° 20220200611 de fecha 12 de enero de 2022, del Comité Técnico de la Región de Antofagasta.

4°. El ICE de la DIA del proyecto **“Proyecto Actualización Continuidad Franke N° 2”** de fecha 07 de abril de 2022.

5°. El acuerdo N° 34/2022 de la sesión ordinaria N°11/2022 de la Comisión de Evaluación de la Región de Antofagasta, de fecha 18 de abril de 2022.

6°. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación de impacto ambiental de la DIA del proyecto **“Proyecto Actualización Continuidad Franke N° 2”**.

7°. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (“Reglamento del SEIA”); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución N° 7/2019 que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta RA N° 119046/280/2019 de fecha 03/09/2019 que nombra al Director del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta (“SEA Antofagasta”); y en el Decreto Supremo N° 77 de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que nombra a la Delegada Presidencial de la Región de Antofagasta, se dicta lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1°. Que, Sociedad Contractual Minera Franke en adelante, el Titular), ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “SEIA”) la DIA del proyecto **“Proyecto Actualización Continuidad Franke N° 2”** (en adelante, “el Proyecto”). Los antecedentes del Titular son los siguientes:

Nombre o razón social	Sociedad Contractual Minera Franke
Rut	76.051.610-4
Domicilio	Ruta C115B Km 71, Distrito Altamira, Taltal



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155742124>

Teléfono	55 256 3400
Nombre representante legal	Marco Antonio Fazzi Soto
Rut representante legal	14.453.532-4
Domicilio representante legal	Magdalena 140, piso 10, Las Condes
Teléfono representante legal	55 254 3400
Correo electrónico Titular o representante legal	marco.fazzi@cl.kghm.com

2°. Que, conforme se indica en el ICE de fecha 07 de abril de 2022, el Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta ha recomendado aprobar el Proyecto, en base a la opinión de los Órganos de la Administración del Estado con Competencia Ambiental que participaron del proceso de evaluación del proyecto, y que a partir de sus informes se puede concluir que el proyecto:

a) Cumple con la normativa de carácter ambiental vigente aplicable.

b) Ha identificado los permisos ambientales sectoriales aplicables al proyecto, y ha proporcionado satisfactoriamente los requisitos y contenidos técnicos de dichos permisos, y no genera ni presenta ninguno de los efectos, características o circunstancias establecidas en el artículo 11 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

3°. Que, en sesión de fecha 18 de abril de 2022, la Comisión de Evaluación de la Región de Antofagasta acordó calificar favorablemente el proyecto **“Proyecto Actualización Continuidad Franke N° 2”**, aprobando íntegramente el contenido del ICE de fecha 07 de abril de 2022, el que forma parte integrante de la presente Resolución. Por lo tanto, conforme a lo indicado en el artículo 60 inciso segundo del RSEIA, se excluyen de la presente resolución las consideraciones técnicas en que se fundamenta.

4°. Que, la descripción del Proyecto es la que a continuación se indica:

4.1. ANTECEDENTES GENERALES	
Objetivo general	El proyecto consistirá en implementar modificaciones al proyecto “Continuidad Operacional Franke” aprobado mediante Resolución Exenta N° 023/2018 de fecha 30 de enero de 2018 y al proyecto “Actualización Continuidad Operacional Franke” aprobado mediante Resolución Exenta N° 037/2021 de fecha 02 de febrero de 2021; ambas de la Comisión de Evaluación de la Región de Antofagasta; consistentes en extender la vida útil de la faena minera Franke en 29 meses, manteniendo el circuito de operaciones mina (extrayendo mineral y estéril) y alimentando la planta de procesos de acuerdo con los ritmos ya evaluados y aprobados en los proyectos originales. Para lo anterior, se aumentará la cantidad de mineral y estéril a extraer desde los rajos San Guillermo, China Sur, Franke y Tailandia. Asimismo, se ampliará la capacidad del depósito de estéril San Guillermo y la capacidad del depósito mixto de ripios y estéril Franke.
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones	Artículo 3° RSEIA: <i>“i.1) Se entenderá por proyectos de desarrollo minero aquellas acciones u obras cuyo fin es la extracción o beneficio de uno o más yacimientos mineros y cuya capacidad de extracción de mineral es superior a cinco mil toneladas mensuales (5.000 t/mes).”</i>
Vida útil	29 meses.
Mano de obra	No requerirá mano de obra adicional; correspondiente a un máximo de 1.000 personas en la fase de operación y 200 personas para la fase de cierre.
Monto de inversión	No requiere inversión adicional.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155742124>

Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	El hito que dará inicio al proyecto será la primera carga de mineral procesado.								
Proyecto se desarrolla por etapas	Si	No	El proyecto no se desarrolla por etapas						
		X							
Proyecto modifica un proyecto o actividad	Si	No	<p style="text-align: center;">Tabla N° 1. Modificaciones</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">Considerando modificado</th> <th style="width: 50%;">Acción u obra</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>4.3 de R.E. N° 023/2018</td> <td>La vida útil del proyecto y de las instalaciones, obras y actividades evaluadas se extiende por 29 meses.</td> </tr> <tr> <td>4.3.1 de R.E. N° 037/2021</td> <td>Se aumentará la cantidad de mineral y estéril a extraer desde los rajos San Guillermo, China Sur, Franke y Tailandia. Asimismo, se ampliará la capacidad del depósito de estéril San Guillermo y la capacidad del depósito mixto de ripios y estéril Franke. Por otra parte, se mantendrá la opción de recibir mineral de terceros evaluada y aprobada en los proyectos originales (0,18 Mt).</td> </tr> </tbody> </table>	Considerando modificado	Acción u obra	4.3 de R.E. N° 023/2018	La vida útil del proyecto y de las instalaciones, obras y actividades evaluadas se extiende por 29 meses.	4.3.1 de R.E. N° 037/2021	Se aumentará la cantidad de mineral y estéril a extraer desde los rajos San Guillermo, China Sur, Franke y Tailandia. Asimismo, se ampliará la capacidad del depósito de estéril San Guillermo y la capacidad del depósito mixto de ripios y estéril Franke. Por otra parte, se mantendrá la opción de recibir mineral de terceros evaluada y aprobada en los proyectos originales (0,18 Mt).
	Considerando modificado	Acción u obra							
	4.3 de R.E. N° 023/2018	La vida útil del proyecto y de las instalaciones, obras y actividades evaluadas se extiende por 29 meses.							
4.3.1 de R.E. N° 037/2021	Se aumentará la cantidad de mineral y estéril a extraer desde los rajos San Guillermo, China Sur, Franke y Tailandia. Asimismo, se ampliará la capacidad del depósito de estéril San Guillermo y la capacidad del depósito mixto de ripios y estéril Franke. Por otra parte, se mantendrá la opción de recibir mineral de terceros evaluada y aprobada en los proyectos originales (0,18 Mt).								
X									
Proyecto modifica otra(s) RCA	Si	No	<p>- Proyecto “Continuidad Operacional Franke” (R.E. N° 023/2018).</p> <p>- Proyecto “Actualización Continuidad Operacional Franke” (R.E. N° 037/2021).</p>						
	X								

4.2. UBICACIÓN DEL PROYECTO

División político-administrativa	El proyecto se localizará en la comuna de Taltal, Provincia y Región de Antofagasta, al interior de la faena minera Franke, aproximadamente a unos 77 km al sur de la ciudad de Taltal.						
Descripción de la localización	La ubicación está definida por la continuidad de las operaciones en ciertos rajos y depósitos de estéril existentes y aprobados, sin materializar nuevas instalaciones.						
Superficie	El proyecto no aumentará la superficie de las instalaciones de la faena minera Franke, manteniéndose las superficies evaluadas en los proyectos originales, consistente en 739,1 ha (ver tabla N° 7 de la DIA).						
Coordenadas UTM en Datum WGS84	Para mayor detalle de las coordenadas de referencia, ver tablas N° 1 y 2 de la Adenda de la DIA.						
Caminos de acceso	El acceso desde la ciudad de Antofagasta se realiza hacia el sur; en el km 1.076 de la Ruta 5 Norte se toma la ruta B-955 durante 60 km hasta llegar a la ruta C-115-B, que, tras 3 km hacia el sur, llega a la entrada al área del proyecto.						
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones	<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">Figuras</th> <th style="width: 50%;">Referencia al expediente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Figuras N° 1, 2, 3 y 4</td> <td>DIA</td> </tr> <tr> <td>Figura N° 1</td> <td>Adenda</td> </tr> </tbody> </table>	Figuras	Referencia al expediente	Figuras N° 1, 2, 3 y 4	DIA	Figura N° 1	Adenda
Figuras	Referencia al expediente						
Figuras N° 1, 2, 3 y 4	DIA						
Figura N° 1	Adenda						

4.3. PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155742124>

Extracción de mineral y estéril	<p>a) Rajo San Guillermo</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se mantendrá la superficie y la profundidad. - La extracción de mineral se incrementará a 11,04 Mt y la extracción de estéril se incrementará a 29 Mt. <p>b) Rajo China Sur:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se mantendrá la superficie y la profundidad. - La extracción de mineral se incrementará a 3,6 Mt y la extracción de estéril se mantendrá en 8,0 Mt. <p>c) Rajo Franke</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se mantendrá la superficie y la profundidad. - La extracción de mineral se incrementará a 27,91 Mt y la extracción de estéril se incrementará a 51,1 Mt. <p>d) Rajo Tailandia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se mantendrá la superficie y la profundidad. - La extracción de mineral se incrementará a 3,82 Mt y la extracción de estéril se mantendrá en 8,0 Mt.
Depositación de estéril	<p>a) Depósito San Guillermo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se mantendrá la superficie y la altura se incrementará a 120 m. - La capacidad de depositación de estéril se incrementará a 29 Mt. <p>b) Depósito Franke:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se mantendrá la superficie y la altura se incrementará a 172 m. - La capacidad de depositación se incrementará a 116 Mt.
4.3.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN	
El proyecto no considera fase de construcción.	
4.3.2. FASE DE OPERACIÓN	
Operación	<p>La fase de operación se desarrollará de la misma forma evaluada y aprobada en los proyectos originales, continuando con la explotación de los rajos Franke, San Guillermo, China Sur y Tailandia. Por otra parte, se mantendrá la opción de recibir mineral de terceros evaluada y aprobada en los proyectos originales (0,18 Mt). A su vez, no se efectuarán cambios en la operación de las plantas de proceso y tampoco variará el consumo de insumos.</p> <p>Para mayor detalle, ver numeral 1.6 de la DIA y numeral 1.3 de la Adenda de la DIA.</p>
Suministros básicos	El proyecto no modificará el tipo y cantidad de insumos evaluados y aprobados en los proyectos originales. Para mayor detalle, ver numeral 1.4 de la Adenda de la DIA.
Recursos naturales renovables	El proyecto no contempla la extracción de recursos naturales renovables.
Emisiones y efluentes	<p>a) Emisiones atmosféricas.</p> <p>Las emisiones de MP₁₀ y MP_{2,5} se generarán principalmente por las faenas de extracción de mineral y estéril, depositación de estéril, movimientos de material, tránsito de vehículos por caminos no pavimentados y combustión de vehículos y maquinaria.</p> <p>Para cuantificar las emisiones de MP₁₀ y MP_{2,5}, se utilizaron los factores de emisión desarrollados por U.S. Agencia de Protección Ambiental (EPA) Factores de Emisión & AP 42, Quinta Edición, 1995, estimándose una generación de 1.480,4 t/año de MP₁₀ en la</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155742124>

	<p>fase de operación. Para mayor detalle, ver Anexo C de la DIA y Anexo J de la Adenda de la DIA.</p> <p>Por otro lado, para el cálculo del aporte a la calidad del aire por MP₁₀ y MP_{2,5} se utilizó el modelo CALPUFF y el modelo meteorológico WRF. Estos resultados se adjuntan en el Anexo C de la DIA, estimándose que el aporte anual y diario de MP₁₀ serán nulos en la ciudad de Taltal.</p> <p>Se mantendrán las mismas medidas para el control de las emisiones evaluadas y aprobadas en los proyectos originales, que consisten en las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se humectarán los caminos no pavimentados con una frecuencia de 2 veces/día (a excepción de algunos caminos no-mineros que tienen frecuencia diaria). - En los procesos de chancado se continuará realizando la aspersión de agua en puntos de descarga de mineral, sobre parrillas, y sobre correas transportadoras. - Todas las correas transportadoras de mineral se encuentran encapsuladas. - Todos los acopios de mineral chancado se encuentran cubiertos bajo estructura metálica cónica. - Se mantendrá al día, la revisión técnica de los vehículos y mantenimiento periódica de motores. <p>Para mayor detalle, ver literal c) del numeral 4.1 de la Adenda de la DIA y tabla N° 2 de la Adenda complementaria de la DIA.</p> <p>b) Emisiones de ruido.</p> <p>Se generará ruido debido a las faenas de operación. No se excederán los niveles de emisión de ruido permitidos por el Decreto Supremo N° 38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente. Para mayor detalle, ver Anexo D de la DIA.</p>
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	<p>a) Residuos líquidos.</p> <p>El proyecto no aumentará el número de trabajadores actual. Por tal motivo, la ejecución del proyecto no generará nuevos o mayores cantidades de aguas servidas, las que continuarán siendo tratadas en la planta de tratamiento de aguas servidas aprobada en el proyecto original.</p> <p>b) Residuos sólidos.</p> <p>El proyecto no aumentará el número de trabajadores actual. Por tal motivo, la ejecución del proyecto no generará nuevos o mayores cantidades de residuos sólidos domiciliarios, de residuos sólidos no peligrosos y peligrosos. Para mayor detalle, ver numeral 1.5 de la Adenda de la DIA.</p> <p>Respecto a los residuos mineros, se incrementará la generación de estériles en 7,6 Mt, los que serán dispuestos en los depósitos San Guillermo y Franke. Asimismo, de acuerdo con la extracción de mineral adicional, se generarán 9,47 Mt de ripios, los que serán dispuestos en el depósito Franke</p>
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Para mayores antecedentes, ver numeral 4.6 del ICE del proyecto.
4.3.3. FASE DE CIERRE	



Obras	El proyecto no modificará la fase de cierre evaluada y aprobada en los proyectos originales, debido a que no se introducen cambios en las instalaciones que requieran modificar las obras y actividades de cierre. Sólo se requerirá aplicar las mismas obras y medidas de cierre considerando la nueva altura de los depósitos.
Suministros básicos	El proyecto no modificará el tipo y cantidad de insumos evaluados y aprobados en los proyectos originales. Para mayor detalle, ver numeral 1.4 de la Adenda de la DIA
Recursos naturales renovables	El proyecto no contempla la extracción de recursos naturales renovables.
Emisiones y efluentes	El proyecto no modificará la emisión de material particulado y gases evaluados y aprobados en los proyectos originales.
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	<p>a) Residuos líquidos.</p> <p>El proyecto no aumentará el número de trabajadores actual. Por tal motivo, la ejecución del proyecto no generará nuevos o mayores cantidades de aguas servidas, las que continuarán siendo tratadas en la planta de tratamiento de aguas servidas aprobada en el proyecto original.</p> <p>b) Residuos sólidos.</p> <p>El proyecto no aumentará el número de trabajadores actual. Por tal motivo, la ejecución del proyecto no generará nuevos o mayores cantidades de residuos sólidos domiciliarios, de residuos sólidos no peligrosos y peligrosos. Para mayor detalle, ver numeral 1.5 de la Adenda de la DIA.</p>
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Para mayores antecedentes, ver numeral 4.7 del ICE del proyecto.

4.4. DESCRIPCIÓN DE LAS FASES DEL PROYECTO	
4.4.1. Fase de Construcción	
El proyecto no considera fase de construcción.	
4.4.2. Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio	Octubre de 2022.
Parte, obra o acción que establece el inicio	Primera carga de mineral procesado.
Fecha estimada de término	Febrero de 2025.
Parte, obra o acción que establece el término	Última cosecha de cátodos de cobre.
4.4.3. Fase de cierre	
Fecha estimada de inicio	Marzo de 2025.
Parte, obra o acción que establece el inicio	Desenergización de planta de procesos.
Fecha estimada de término	Marzo de 2027.
Parte, obra o acción que establece el término	Limpieza general y final del área.

5°. Que, durante el proceso de evaluación se han presentado antecedentes que justifican la inexistencia de los siguientes efectos, características y circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300:

5.1. RIESGO PARA LA SALUD DE LA POBLACIÓN, DEBIDO A LA CANTIDAD Y CALIDAD DE EFLUENTES, EMISIONES Y RESIDUOS



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155742124>

Impacto no significativo	<p>Respecto a las emisiones de material particulado, el desarrollo del proyecto no variará la calidad del aire respecto a la situación actual en la ciudad de Taltal. Para mayor detalle, ver tabla 5.2.3 del presente Informe Consolidado de Evaluación. Además, de acuerdo con la modelación de ruido, no se excederán los niveles de emisión de ruido permitidos por el Decreto Supremo N° 38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente.</p> <p>Por otra parte, los residuos sólidos que se generarán durante todas las fases del proyecto serán dispuestos temporalmente en sitios autorizados por la SEREMI de Salud de la Región de Antofagasta, al interior del área del proyecto y serán dispuestos finalmente en sitios autorizados. Asimismo, para el tratamiento de las aguas servidas, se utilizará la planta de tratamiento de aguas servidas evaluada y aprobada en el proyecto original.</p> <p>Por lo tanto, el proyecto, de acuerdo con el tipo y cantidad de sus emisiones, efluentes, residuos sólidos y su manejo, no generará riesgos para la salud de la población.</p>
Parte, obra o acción que lo genera	Actividades de todas las fases.
Fase en que se presenta	Todas las fases.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Ver numeral 6.1 del ICE del proyecto.

5.2. EFECTOS ADVERSOS SIGNIFICATIVOS SOBRE LA CANTIDAD Y CALIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, INCLUIDOS EL SUELO, AGUA Y AIRE

Impacto no significativo	<p>El suelo en el área de influencia del proyecto, tiene una capacidad de uso de suelo clase VIII, que no permite el desarrollo de vegetación. Por lo tanto, el desarrollo del proyecto no producirá efectos adversos sobre el componente suelo, al no contemplar actividades que impacten la cantidad ni calidad del suelo.</p> <p>Por otra parte, no existe presencia de cauces de corriente discontinua al interior del área del proyecto. Por otra parte, el proyecto no contempla extracción de agua, ya que, el agua potable e industrial serán abastecidas mediante proveedores autorizados. Por lo tanto, la implementación del presente proyecto no generará impactos sobre este componente ambiental, ya que, el desarrollo de las obras permanentes y temporales del proyecto no afectarán la calidad de las aguas, los cursos de aguas superficiales y subterráneas.</p> <p>En el área de influencia del presente proyecto no hubo hallazgos de fauna, flora y vegetación, por lo que, no existen poblaciones, ecosistemas o sitios de interés susceptibles de ser alterados. Para mayor detalle, ver numeral 2.3 de la DIA.</p>
Parte, obra o acción que lo genera	Actividades de todas las fases.
Fase en que se presenta	Todas las fases.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Ver numeral 6.2 del ICE del proyecto.



5.3. REASENTAMIENTO DE COMUNIDADES HUMANAS O ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA DE LOS SISTEMAS DE VIDA Y COSTUMBRES DE GRUPOS HUMANOS	
Impacto no significativo	<p>El proyecto se emplazará aproximadamente a 77 km la ciudad de Taltal, al interior de la faena de minera Franke, donde no hay grupos humanos y no existen grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas. Asimismo, el proyecto no incorporará nuevas instalaciones y no ampliará la superficie ya evaluada y aprobada en los proyectos originales. Para mayor detalle, ver numeral 4.3 de la Adenda de la DIA y numeral 4.2 de la Adenda complementaria de la DIA.</p> <p>Por lo tanto, la implementación del presente proyecto no generará impactos sobre este componente ambiental.</p>
Parte, obra o acción que lo genera	Actividades de todas las fases.
Fase en que se presenta	Todas las fases.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Ver numeral 6.3 del ICE del proyecto.

5.4. LOCALIZACIÓN EN O PRÓXIMA A POBLACIONES, RECURSOS Y ÁREAS PROTEGIDAS, SITIOS PRIORITARIOS PARA LA CONSERVACIÓN, HUMEDALES PROTEGIDOS Y GLACIARES, SUSCEPTIBLES DE SER AFECTADOS, ASÍ COMO EL VALOR AMBIENTAL DEL TERRITORIO EN QUE SE PRETENDE EMPLAZAR	
Impacto no significativo	El área de influencia del proyecto se localiza aproximadamente a 77 km de la ciudad de Taltal, al interior de la faena minera Franke y no existe población, recursos y áreas protegidas.
Parte, obra o acción que lo genera	Actividades de todas las fases.
Fase en que se presenta	Todas las fases.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Ver numeral 6.4 del ICE del proyecto.

5.5. ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA, EN TÉRMINOS DE MAGNITUD O DURACIÓN, DEL VALOR PAISAJÍSTICO O TURÍSTICO DE UNA ZONA	
Impacto no significativo	<p>El proyecto se emplazará al interior de la faena de minera Franke, y no incorporará nuevas instalaciones y no ampliará la superficie ya evaluada y aprobada en los proyectos originales.</p> <p>Por lo tanto, la implementación del presente proyecto no generará impactos sobre este componente ambiental, ya que, no se generará alteración significativa, en términos de magnitud y duración, del valor paisajístico o turístico de la zona.</p>
Parte, obra o acción que lo genera	Actividades de todas las fases.
Fase en que se presenta	Todas las fases.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Ver numeral 6.5 del ICE del proyecto.



5.6. ALTERACIÓN DE MONUMENTOS, SITIOS CON VALOR ANTROPOLÓGICO, ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y, EN GENERAL, LOS PERTENECIENTES AL PATRIMONIO CULTURAL	
Impacto no significativo	<p>En el área de influencia del proyecto, no se identificaron recursos de valor patrimonial ni paleontológicos.</p> <p>Además, no se considerará remoción, destrucción, excavación, traslado, deterioro o modificación de algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N° 17.288, ni generará la modificación o deterioro en construcciones, lugares o sitios que, por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural.</p> <p>Por lo tanto, el proyecto no generará una alteración al patrimonio cultural, no generará alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.</p>
Parte, obra o acción que lo genera	Movimientos de tierra.
Fase en que se presenta	Construcción.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Ver numeral 6.6 del ICE del proyecto.

6°. Que, resultan aplicables al Proyecto los siguientes permisos ambientales sectoriales, asociados a las correspondientes partes, obras o acciones que se señalan a continuación:

6.1. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES MIXTOS

Tabla 6.1.1. Permiso para establecer un botadero de estériles o acumulación de mineral, del artículo 136 del reglamento del SEIA.	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Se requerirá para la ampliación de depositación de estériles en los depósitos San Guillermo y Franke. Para mayor detalle, ver numeral 3.1 y Anexo H, ambos de la Adenda de la DIA.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	No existen condiciones o exigencias asociadas a este permiso.
Pronunciamiento del órgano competente	La Dirección Regional SERNAGEOMIN de la Región de Antofagasta mediante Ordinario N° 1370 de fecha 30 de marzo de 2022, se pronunció conforme respecto de los requisitos entregados por el titular al Permiso Ambiental Sectorial contenido en el artículo 136 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Tabla 6.1.2. Permiso para la aprobación del plan de cierre de una faena minera, del artículo 137 del reglamento del SEIA.	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	Se requerirá para el cierre de la faena minera. Para mayor detalle, ver Anexo F-2 de la DIA y numeral 3.2 de la Adenda de la DIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155742124>

Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	No existen condiciones o exigencias asociadas a este permiso.
Pronunciamiento del órgano competente	La Dirección Regional SERNAGEOMIN de la Región de Antofagasta mediante Ordinario N° 1370 de fecha 30 de marzo de 2022, se pronunció conforme respecto de los requisitos entregados por el titular al Permiso Ambiental Sectorial contenido en el artículo 137 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

7°. Que, de acuerdo con los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, la forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental aplicable al Proyecto es la siguiente:

7.1. COMPONENTE/MATERIA: Ordenamiento territorial	
NORMA	D.F.L. N° 458/75 y D.S. N° 47/92, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC) y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC). Plan Regulador Comunal de Taltal.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación y cierre.
Forma de cumplimiento	El proyecto se ubicará fuera del Plan Regulador Comunal en un área rural y fuera de los límites del Plan Regulador Intercomunal del Borde Costero de Antofagasta. Al respecto, el proyecto se emplazará aproximadamente a 77 km la ciudad de Taltal, al interior de la faena de minera Franke, y no incorporará nuevas instalaciones y no ampliará la superficie ya evaluada y aprobada en los proyectos originales.
Indicador que acredita su cumplimiento	Se mantendrá disponible un registro interno del PAS 160 del proyecto original.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá disponible un registro interno del PAS 160 del proyecto original.
Referencia al ICE para mayores detalles	Ver numeral 8.1 del ICE del proyecto.

7.2. COMPONENTE/MATERIA: Aire	
NORMA	Decreto Supremo N° 144/1961 del Ministerio de Salud. Norma para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza; Decreto Supremo N° 54/1994 y sus modificaciones. Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. Establece norma de misión aplicables a vehículos motorizados medianos; Decreto Supremo N° 55/1994 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Establece norma de emisión aplicable a vehículos motorizados pesados; Decreto Supremo N° 138/05 del Ministerio de Salud. Establece Obligación de declarar emisiones de fuentes fijas; Decreto Supremo N° 75/1987 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Regula el transporte de escombros u otro material que pudiera producir polvo; Decreto Supremo N° 1/2013 del Ministerio de Medio Ambiente, que Aprueba reglamento de registro de emisiones y transferencias de contaminantes.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación y cierre.
Forma de cumplimiento	Para el control de las emisiones, se contemplarán las medidas de manejo detalladas en el numeral 4.6.4.1 del presente Informe Consolidado de Evaluación.
Indicador que acredita su cumplimiento	- Revisión técnica y gases de vehículos. - Registro de actividades de humectación de caminos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155742124>

	<ul style="list-style-type: none"> - Registro de mantenimiento de los equipos supresores de polvo. - Registro de control de equipos e implementos en el transporte. - Declaración de emisiones realizada en el Sistema de Ventanilla Única del RETC. - Realización de la declaración jurada dando fe de la veracidad de la información ingresada al RETC.
Forma de control y seguimiento	Verificación en terreno, mantención y revisión de los registros internos de las medidas indicadas.
Referencia al ICE para mayores detalles	Ver numeral 8.2.1 del ICE del proyecto.

7.3. COMPONENTE/MATERIA: Ruido

NORMA	Decreto Supremo N° 38/2012 del Ministerio del Medio Ambiente. Establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto Supremo N°146/97, MINSEGPRES.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación y cierre.
Forma de cumplimiento	No se superarán los niveles máximos establecidos por este Decreto.
Indicador que acredita su cumplimiento	No se superarán los niveles máximos establecidos por este Decreto.
Forma de control y seguimiento	No se superarán los niveles máximos establecidos por este Decreto.
Referencia al ICE para mayores detalles	Ver numeral 8.2.2 del ICE del proyecto.

7.4. COMPONENTE/MATERIA: Residuos líquidos

NORMA	Decreto Supremo N° 594/99 del Ministerio de Salud. Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo; Decreto Supremo N° 236/26 del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento general de alcantarillados particulares, fosas sépticas, cámaras filtrantes, cámaras de contacto, cámaras absorbentes y letrinas domiciliarias; Decreto con Fuerza de Ley N° 725/68 del Ministerio de Salud. Código Sanitario.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación y cierre.
Forma de cumplimiento	El proyecto no aumentará el número de trabajadores actual. Por tal motivo, la ejecución del proyecto no generará nuevos o mayores cantidades de aguas servidas, las que serán tratadas en la planta de tratamiento de aguas servidas aprobada en el proyecto original.
Indicador que acredita su cumplimiento	Resoluciones de aprobación del proyecto y de funcionamiento de sistema particular alcantarillado y tratamiento de las aguas servidas.
Forma de control y seguimiento	- Verificación en terreno del cumplimiento de la provisión de las soluciones sanitarias.
Referencia al ICE para mayores detalles	Ver numeral 8.2.3 del ICE del proyecto.

7.5. COMPONENTE/MATERIA: Residuos sólidos

NORMA	Decreto Supremo N° 594/99 del Ministerio de Salud. Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo;
-------	---



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155742124>

	Decreto con Fuerza de Ley N° 725/68 del Ministerio de Salud. Código Sanitario; Decreto Supremo N° 1/2013 del Ministerio de Medio Ambiente, que Aprueba reglamento de registro de emisiones y transferencias de contaminantes; Decreto Supremo N° 148/03 del Ministerio de Salud. Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación y cierre.
Forma de cumplimiento	El proyecto no aumentará el número de trabajadores actual. Por tal motivo, la ejecución del proyecto no generará nuevos o mayores cantidades de residuos sólidos. Para mayor detalle, ver numeral 1.5 de la Adenda de la DIA.
Indicador que acredita su cumplimiento	- Registro de retiro de los residuos por parte del transportista autorizado. - Autorización sanitaria del transportista autorizado. - Declaración SIDREP de cada residuo retirado de faena. - Declaración en RETC (antes del 30 de junio de cada año).
Forma de control y seguimiento	- Verificación en terreno del almacenamiento de los residuos sólidos, los que deberán estar autorizados y contar los registros de su traslado y disposición final en lugares autorizados. - Informe de empresas contratistas y proveedores. - Planilla interna de seguimiento de residuos. - Certificados de declaraciones al Ministerio de Medio Ambiente.
Referencia al ICE para mayores detalles	Ver numeral 8.2.4 del ICE del proyecto.

7.6. COMPONENTE/MATERIA: Contaminación lumínica

NORMA	Decreto Supremo N° 43/2013 del Ministerio de Medio Ambiente. Establece norma de emisión para la regulación de la contaminación lumínica, elaborada a partir de la revisión del Decreto N° 686, de 1998, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación y cierre.
Forma de cumplimiento	La instalación de luminarias cumplirá con las disposiciones que establece este cuerpo legal.
Indicador que acredita su cumplimiento	- Certificados de control luminométricos correspondientes a todas las luminarias instaladas por el proyecto. - Informes emitidos a la SMA respecto al recambio de luminarias.
Forma de control y seguimiento	Verificación del registro de certificaciones de las fuentes luminarias existentes o nuevas periódicamente.
Referencia al ICE para mayores detalles	Ver numeral 8.2.5 del ICE del proyecto.

7.7. COMPONENTE/MATERIA: Almacenamiento de sustancias peligrosas

NORMA	Decreto Supremo N° 43/2016 del Ministerio de Salud, que aprueba reglamento de almacenamiento de sustancias peligrosas
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación y cierre.
Forma de cumplimiento	El proyecto dará cumplimiento a todas las obligaciones que el presente Reglamento establece para el manejo de sustancias peligrosas.
Indicador que acredita su cumplimiento	Resolución de aprobación de estaciones de servicio existentes en Franke y las autorizaciones sectoriales de los camiones para el transporte de combustible.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155742124>

Forma de control y seguimiento	Verificación periódica de las resoluciones y autorizaciones.
Referencia al ICE para mayores detalles	Ver numeral 8.2.6 del ICE del proyecto.

7.8. COMPONENTE/MATERIA: Seguridad minera

NORMA	Ley N° 20.551/2011 del Ministerio de Minería, que regula el cierre de faenas e instalaciones mineras; y su Reglamento, el Decreto N° 41/2012 del Ministerio de Minería.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Cierre.
Forma de cumplimiento	Todas las actividades asociadas al proyecto se desarrollarán de acuerdo con las normas previstas en el Reglamento de Seguridad Minera.
Indicador que acredita su cumplimiento	Aviso del inicio de actividades al Servicio Nacional de Geología y Minería, y las resoluciones de aprobación de los reglamentos de seguridad de minera Franke.
Forma de control y seguimiento	Revisión periódica de los registros de aviso de inicio de fases y de las resoluciones de aprobación de reglamentos de seguridad vigentes.
Referencia al ICE para mayores detalles	Ver numeral 8.2.7 del ICE del proyecto.

7.9. COMPONENTE/MATERIA: Patrimonio Histórico y cultural

NORMA	Ley N° 17.288 del Ministerio de Educación Pública, sobre Monumentos Nacionales; Decreto Supremo N° 484/1990 del Ministerio de Educación, Reglamento de la Ley 17.288 sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación y cierre.
Forma de cumplimiento	Si durante la ejecución de las obras que impliquen excavación y/o remoción de suelo se produjera algún hallazgo arqueológico o paleontológico no previsto, se procederá según lo establecido en los artículos 26° y 27° de la Ley N° 17.288 y los artículos 20° y 23° del Reglamento sobre Excavaciones y Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas, se paralizarán las obras en el frente de trabajo de los hallazgos y se notificará de inmediato al Consejo de Monumentos Nacionales para que este último organismo, disponga los pasos a seguir.
Indicador que acredita su cumplimiento	De encontrarse hallazgos arqueológicos y/o paleontológicos durante la ejecución del Proyecto, deberá detenerse cualquier obra susceptible de causar daño a dichos hallazgos y dar aviso inmediato al Consejo de Monumentos Nacionales, cumpliendo con lo establecido en el artículo 26 y 27 de dicha Ley, llevando un registro de dichas actividades.
Forma de control y seguimiento	Revisión del registro de las exigencias anteriores y cumplimiento de las obligaciones descritas en el evento de verificarse nuevos hallazgos.
Referencia al ICE para mayores detalles	Ver numeral 8.3.1 del ICE del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155742124>

7.10. COMPONENTE/MATERIA: Fauna	
Componente	Fauna
Norma	Ley N° 19.473 /1996 del Ministerio de Agricultura. Ley de caza. Sustituye texto de la ley N° 4.601, sobre caza, y artículo 609 del Código Civil; Decreto Supremo N° 5, modificado por Decreto Supremo N° 53 del Ministerio de Agricultura. Aprueba reglamento de la Ley de Caza.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación y cierre.
Forma de cumplimiento	Se prohibirá la sustracción, caza o alteración de cualquier eventual especie de fauna que pudiese ubicarse en el área del proyecto. Se implementará señalética que den a conocer a los trabajadores sobre dichas prohibiciones.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de inducción a trabajadores.
Forma de control y seguimiento	Revisión de los registros en proyecto de charlas explicativas a los trabajadores de la empresa, dando a conocer las prohibiciones indicadas en la Ley.
Referencia al ICE para mayores detalles	Ver numeral 8.3.2 del ICE del proyecto.

8°. Que, el proyecto no contará con condiciones o exigencias.

9° Que, el proyecto contará con los siguientes compromisos voluntarios:

Tabla 9.1. Identificación de vehículos y equipos que den cuenta del titular del Proyecto.	
Fase del proyecto a la que aplica	Operación y cierre.
Objetivo, descripción y justificación	- Objetivo: poner en vehículos y equipos que salen de faena señalética que identifique a SCM Franke. - Descripción: instruir a personal propio y contratistas sobre la obligación de poner señalética en vehículos y equipos que salen de la faena identificación de SCM Franke. - Justificación: responder a la solicitud de la autoridad, de incluir este compromiso voluntario.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	- Lugar: Vehículos y equipos de la Compañía y de empresas contratistas. - Forma: instalación de señalética. - Oportunidad: evaluar continuamente la forma y tipo de la señalética dispuesta.
Indicador que acredite su cumplimiento	Registro de salida de vehículos.
Forma de control y seguimiento	Se guardarán registros los cuales pueden ser solicitados por la autoridad.
Tabla 9.2. Reposición de insumos	
Fase del proyecto a la que aplica	Operación y cierre.
Objetivo, descripción y justificación	- Objetivo: reponer los insumos y/o hacerse cargo de deterioros en equipos de bomberos en caso de que estos participen en una emergencia asociada al proyecto. - Descripción: en caso de que Bomberos de Chile utilice insumos y/o algún equipo perteneciente a esta institución que sufra deterioro motivo de dar respuesta a una emergencia generada por este proyecto, aquellos insumos serán repuestos por SCM Franke. - Justificación: responder a la solicitud de la autoridad, de incluir este compromiso voluntario.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155742124>

Lugar, forma y oportunidad de implementación	<ul style="list-style-type: none"> - Lugar: tanto al interior como fuera de las áreas del proyecto, en las rutas que conectan con el acceso a SCM Franke, en caso de que la compañía requiera apoyo de Bomberos en ocasión de una emergencia. - Forma: reposición integra de los insumos y/o equipos utilizados que hayan sufrido deterioro producto del apoyo en una emergencia generada por este proyecto. La reposición no aplica para el caso de volcamiento de carros de bomberos. - Oportunidad: cada vez que se presente una emergencia generada por este proyecto.
Indicador que acredite su cumplimiento	La reposición de los equipos y/o insumos, entregados mediante una carta formal a Bomberos.
Forma de control y seguimiento	Se guardarán registros de las cartas en que se da cuenta de la reposición de los elementos.

Tabla 9.3. Porcentaje de mano de obra local en el proyecto

Fase del proyecto a la que aplica	Operación y cierre.
Objetivo, descripción y justificación	<ul style="list-style-type: none"> - Objetivo: aportar al Lineamiento N°5 “Integración social y calidad de vida”, Objetivo General N°2 “Generar y promover empleos de calidad para hombres y mujeres de la Región de Antofagasta”, de la Estrategia Regional de Desarrollo de la Región de Antofagasta 2009-2020. - Descripción: definir porcentajes de contratación de mano de obra local. - Justificación: responder a la solicitud de la autoridad, de incluir este compromiso voluntario.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<ul style="list-style-type: none"> - Lugar: en las dependencias de SCM Franke. - Forma: 1) Mantener al menos el 15% de la dotación de Minera Franke pertenecientes a las comunas de la Región de Antofagasta. Para la selección del personal, se considerará la gestión de las oficinas OMIL de las comunas aledañas al área del proyecto; 2) Invitar a empresas contratistas de la Región de Antofagasta a participar de las licitaciones referentes a la fase de operación del proyecto, 3) Se considerará en los procesos de licitación una puntuación especial a las empresas que incluyan personal femenino en su dotación. - Oportunidad: cuando haya vacantes para puestos profesionales y/u operacionales.
Indicador que acredite su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Registro de 15% de dotación de Mina Franke pertenecientes a comunas de la Región. - Documentación de los procesos de licitación.
Forma de control y seguimiento	Se guardarán registros los cuales pueden ser solicitados por la autoridad.

Tabla 9.4. Actividades Preventivas ante el COVID-19

Fase del proyecto a la que aplica	Operación y cierre.
Objetivo, descripción y justificación	<ul style="list-style-type: none"> - Objetivo: determinar los métodos, acciones y control de riesgos, que serán aplicados en faena para prevenir el riesgo de contagio por COVID-19, y a su vez, establecer directrices en caso de trabajadores contacto estrecho, sospechoso o probable en faena. - Descripción: dar a conocer instrucciones al personal de SCM Franke, Contratistas y visitas que requieran ingresar a las instalaciones en virtud a la protección personal y colectiva frente a la Pandemia del COVID-19. - Justificación: responder a la solicitud de la autoridad, de incluir este compromiso voluntario.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155742124>

Lugar, forma y oportunidad de implementación	- Lugar: en las dependencias de SCM Franke y medios de transporte de la Compañía. - Forma: dar a conocer el procedimiento. - Oportunidad: Revisión continua de protocolos derivados de la Autoridad Sanitaria.
Indicador que acredite su cumplimiento	Registro de vacunación, test rápidos, PCR, formulario de ingreso a la faena y registros de sanitización.
Forma de control y seguimiento	Se guardarán registros los cuales pueden ser solicitados por la autoridad.

10°. Que, las medidas relevantes del Plan de Prevención de Contingencias y del Plan de Emergencias, serán las siguientes:

10.1. PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS

10.1.1. En caso de fallas de taludes en rajos y depósitos.	
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación y cierre.
Parte, obra o acción asociada	Construcción y operación de rajos y depósitos.
Acciones o medidas a implementar	- El talud de los rajos y depósitos de estériles han sido diseñados de forma tal que permiten ser estables durante la vida útil del Proyecto. - Para todos los taludes se han considerado factores de seguridad estáticos y dinámicos. - Estos diseños serán sometidos a la aprobación de SERNAGEOMIN mediante la presentación de los expedientes de permisos sectoriales previo a la ejecución de las obras.
Forma de control y seguimiento	Se realizará una evaluación periódica de la estabilidad de estas obras para verificar que su condición se ajuste a los diseños propuestos y aprobados. Se mantendrán registros.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Ver numeral 7.1 del ICE del proyecto.

10.1.2. En caso de derrame de sustancias.	
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación y cierre.
Parte, obra o acción asociada	Transporte de sustancias peligrosas.
Acciones o medidas a implementar	- Los contratos exigirán que las empresas contratistas a cargo del transporte de combustibles, explosivos y sustancias peligrosas en general cuenten con un Programa de Seguridad y Prevención de Riesgos, ajustado a la normativa vigente, para prevenir derrames, filtraciones o cualquier situación de riesgo durante el transporte. - Se exigirá que los transportistas dispongan de equipamiento, procedimientos y entrenamiento para atender los eventuales accidentes que pudieran ocurrir en la ruta durante el transporte. - Se exigirá que todo transporte de sustancias peligrosas, combustibles y explosivos se realice bajo estrictas medidas de seguridad y portando las debidas hojas de seguridad de transporte. - Los conductores de los vehículos de transporte deberán contar con capacitación en el manejo y manipulación de las sustancias que transportan, así como en procedimientos de primeros auxilios y control de eventuales derrames.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155742124>

	<ul style="list-style-type: none"> - Las empresas que efectúen estas labores deberán contar con los permisos correspondientes y cumplir la legislación aplicable. - Los camiones deberán contar con comunicación por radio, equipo de primeros auxilios, equipo de emergencia (pala, elementos absorbentes, extintores de fuego, elementos de protección personal como guantes, antiparras, casco, y otros), según corresponda. - Los camiones deberán contar con tacógrafo o instrumento computacional para registrar la velocidad y distancia recorrida, cuyos registros quedan en poder del empresario de transporte o transportista, a disposición del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de Carabineros de Chile, del expedidor y destinatario. - La antigüedad de los vehículos no podrá ser mayor a 15 años, y deberán estar dotados con sistemas de frenos, luces y suspensión adecuados. - Durante las operaciones de carga, transporte, descarga, transbordo y limpieza, los vehículos portarán los rótulos a que se refiere la N.Ch. 2190/Of. 2003, los que deberán ser fácilmente visibles por personas situadas al frente, atrás o a los costados de los vehículos. - Las sustancias peligrosas a granel o envasadas deberán estar adecuadamente acondicionadas al interior del contenedor, de forma de soportar los riesgos de carga, transporte, descarga y transbordo. - Los estanques, cajas y envases deberán estar marcados y etiquetados de acuerdo con la correspondiente clasificación y tipo de riesgo, de conformidad con lo establecido en la N.Ch. 2190/Of. 2003. - El motor del vehículo deberá estar detenido mientras se realicen las operaciones de carga y descarga. - Se exigirá al proveedor de combustibles dar cumplimiento a las exigencias de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, referentes al transporte y almacenamiento de combustibles líquidos. - El transporte de combustibles se realizará en camiones especialmente diseñados para tal efecto. Los aceites y lubricantes serán transportados en contenedores o camiones cerrados. - Las válvulas de los camiones estanques estarán diseñadas para impedir las filtraciones en la eventualidad de volcamientos.
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Se realizarán fiscalizaciones al inicio del contrato y cuando amerite a los transportistas, exigiendo que cumplan con todos los programas de seguridad y prevención de riesgos. De la misma manera, se fiscalizará que los conductores, los vehículos y las empresas tengan todos los permisos y equipos de seguridad correspondientes. - Inspección de la operación de instalaciones, equipos y sistemas de emergencia
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Ver numeral 7.2 del ICE del proyecto.

10.2. PLAN DE EMERGENCIAS

10.2.1. En caso de fallas de taludes en rajos y depósitos.	
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación y cierre.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155742124>

Parte, obra o acción asociada	Construcción y operación de rajos y depósitos.
Acciones a implementar	- Delimitación del área de riesgo y prohibición al tránsito de personas o vehículos. - Estudios geotécnicos de estabilidad de taludes. - Ejecución de medidas correctoras.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Se notificará a la Superintendencia de Medio Ambiente, toda evidencia de que exista riesgo en la estabilidad de los taludes.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Ver numeral 7.1 del ICE del proyecto.

10.2.2. En caso de derrame de sustancias.	
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación y cierre.
Parte, obra o acción asociada	Transporte de sustancias peligrosas.
Acciones a implementar	- Se procederá a remover el suelo afectado y se trasladará a un lugar destinado a la eliminación o disposición final, que esté autorizado por la Autoridad Sanitaria. - Se tomarán muestras en la zona afectada (posterior a la limpieza) y en una estación control para verificar la efectividad de la medida aplicada. Los análisis deberán realizarse en laboratorios nacionales o internacionales certificados.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	- Se informará a la Oficina Regional de la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA) de la Región de Antofagasta de la contingencia.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Ver numeral 7.2 del ICE del proyecto.

Para mayor detalle del plan de contingencias y emergencias, ver numeral 1.6 de la Adenda de la DIA y Anexo D de la Adenda de la DIA.

11°. Que, respecto a la apertura de proceso de participación ciudadana, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 bis de la Ley N° 19.300, a continuación, se indica lo realizado:

11.1. Participación ciudadana informada

La DIA del proyecto “**Proyecto Actualización Continuidad Franke N° 2**” fue publicada en el Diario Oficial de la República de Chile con fecha 01/12/2021 y en el diario La Tercera con fecha 01/12/2021. La difusión radial se efectuó por medio de la Radio Definición F.M 98.3 en los días 02/12/2021, 03/12/2021, 06/12/2021, 07/12/2021 y 09/12/2021, según consta en el certificado de fecha 10 de diciembre de 2021 emitido por la misma radio.

Con fecha 16 de diciembre de 2021 se venció el plazo indicado en el artículo 30 bis de la Ley N°19.300, para la solicitud de realización de un proceso de participación ciudadana en declaraciones de impacto ambiental que se presenten a evaluación y que generen cargas ambientales para las comunidades próximas.

No se recibieron solicitudes de inicio de proceso de participación ciudadana.

12°. Que, el Titular deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente la información respecto de las condiciones, compromisos o medidas, ya sea por medio de monitoreos, mediciones, reportes, análisis, informes de emisiones, estudios, cumplimiento de metas o plazos, y en general cualquier otra información destinada al seguimiento ambiental del Proyecto, según las obligaciones establecidas en la presente Resolución de Calificación Ambiental y las Resoluciones Exentas que al respecto dicte la Superintendencia del Medio Ambiente. De igual forma, y a objeto de conformar el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), el Registro Público de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155742124>

Resoluciones de Calificación Ambiental y registrar los domicilios de los sujetos sometidos a su fiscalización en conformidad con la ley, el Titular deberá remitir en tiempo y forma toda aquella información que sea requerida por la Superintendencia del Medio Ambiente a través de las Resoluciones Exentas que al respecto ésta dicte.

13°. Que, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente la realización de la gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución de obras, a que se refiere el Considerando 4.4 de la presente Resolución.

14°. Que, con el objeto de dar adecuado seguimiento a la ejecución del Proyecto, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, al menos con una semana de anticipación, el inicio de cada una de las fases del Proyecto, de acuerdo con lo indicado en la descripción del mismo.

15° Que, la Superintendencia del Medio Ambiente, de oficio o a petición de parte o de algún organismo sectorial, podrá aprobar, modificar o complementar el contenido del plan de seguimiento de las variables ambientales y, en general, cualquier otro mecanismo establecido en la respectiva resolución de calificación ambiental que tenga dicho objeto, con el fin de asegurar, en el transcurso del tiempo, que el seguimiento de las variables ambientales cumpla con su objetivo de forma eficiente y eficaz

16°. Que, para que el proyecto **“Proyecto Actualización Continuidad Franke N° 2”** pueda ejecutarse, deberá cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables.

17°. Que, el Titular deberá informar inmediatamente a la Secretaría de la Comisión de Evaluación de la Región de Antofagasta y a la Superintendencia del Medio Ambiente, la ocurrencia de impactos ambientales no previstos en la DIA, asumiendo inmediatamente las acciones necesarias para abordarlos.

18°. Que, el Titular del Proyecto deberá comunicar inmediatamente y por escrito a la Secretaría de la Comisión de Evaluación de la Región de Antofagasta la ocurrencia de cambios de titularidad, representante legal, domicilio y correo electrónico, de acuerdo con lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 y artículo 163, ambos del Reglamento del SEIA.

19°. Que, se hace presente al Titular que cualquier modificación al Proyecto que constituya un cambio de consideración, en los términos definidos en el artículo 2° letra g) del Reglamento del SEIA, deberá someterse al SEIA.

20°. Que, todas las medidas, condiciones, exigencias y disposiciones establecidas en la presente resolución son de responsabilidad del Titular, sean implementadas por éste directamente o a través de un tercero.

RESUELVO:

1°. Calificar favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto **“Proyecto Actualización Continuidad Franke N° 2”**, presentada por el titular Sociedad Contractual Minera Franke.

2°. Certificar que el proyecto **“Proyecto Actualización Continuidad Franke N° 2”** cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable y vigente.

3°. Certificar que el proyecto **“Proyecto Actualización Continuidad Franke N° 2”** cumple con los requisitos de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales que se señalan en los artículos 136 y 137 todos del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

4°. Certificar que el proyecto **“Proyecto Actualización Continuidad Franke N° 2”** no genera los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.

5°. Definir como gestión, acto o faena mínima del Proyecto, para dar cuenta del inicio de su ejecución de modo sistemático y permanente, a los mencionados en el considerando 4.4 del presente acto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155742124>

6°. Hacer presente que contra esta resolución es procedente el recurso de reclamación del artículo 20 de la Ley N° 19.300, ante el/la Director/a Ejecutivo/a del Servicio de Evaluación Ambiental. El plazo para interponer este recurso es de treinta días contados desde la notificación del presente acto.

Anótese, Notifíquese al titular y Archívese.

Karen Behrens Navarrete
Delegada Presidencial
Presidenta Comisión de Evaluación
Región de Antofagasta

Ramón Guajardo Perines
Director Regional Servicio de Evaluación Ambiental
Secretario Comisión de Evaluación
Región de Antofagasta

KBN/RMM/RGP/FMC/TBC/EFE/efe

Distribución:

Marco Antonio Fazzi Soto <marco.fazzi@cl.kghm.com>
CONAF, Región de Antofagasta <cristian.salas@conaf.cl>
DGA, Región de Antofagasta <arturo.beltran@mop.gov.cl>
Dirección de Vialidad, Región de Antofagasta <jose.gallegos@mop.gov.cl>
DOH, Región de Antofagasta <elisa.cuturrufo@mop.gov.cl>
Gobernación Marítima de Antofagasta <mdelic@dgtm.cl>
Gobierno Regional, Región de Antofagasta <rdiaz@goreantofagasta.cl>
Ilustre Municipalidad de Taltal <s.orellana.08@gmail.com>
Oficina Regional CONADI, Región de Antofagasta <emunoz@conadi.gov.cl, nalvarez@conadi.gov.cl>
SAG, Región de Antofagasta <angelica.vivallo@sag.gob.cl>
SEC, Región de Antofagasta <ezarricueta@sec.cl, sec_copiapo@sec.cl, ilillo@sec.cl>
SEREMI de Agricultura, Región de Antofagasta <pablo.castillo@minagri.cl>
SEREMI de Bienes Nacionales, Región de Antofagasta <lcolman@mbienes.cl>
SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región de Antofagasta <mbordones@desarrollosocial.cl>
SEREMI de Energía, Región de Antofagasta <dpino@minenergia.cl>
SEREMI de Minería, Región de Antofagasta <aacuna@minminería.cl>
SEREMI de Salud, Región de Antofagasta <manuel.herreraz@redsalud.gov.cl>
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Antofagasta <aormeno@mtt.gob.cl>
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Antofagasta <cacontrerasg@minvu.cl>
SEREMI Medio Ambiente, Región de Antofagasta <griveros@mma.gob.cl>
SEREMI MOP, Región de Antofagasta <hernando.rodriguez@mop.gov.cl>
SERNAGEOMIN, Región de Antofagasta <carlos.delosrios@sernageomin.cl, sea@sernageomin.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155742124>

fernanda.nunez@sernageomin.cl>

Servicio Nacional Turismo, Región de Antofagasta <cjerez@sernatur.cl>

Consejo de Monumentos Nacionales <ebrevis@monumentos.gob.cl>

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura <beyzaguirre@subpesca.cl,cristianac@subpesca.cl,
ccubillos@subpesca.cl,rhager@subpesca.cl>

Superintendencia de Servicios Sanitarios <vvergara@siss.gob.cl>

Superintendencia del Medio Ambiente <contactorca@sma.gob.cl>

CC:

Secretaría Comisión de Evaluación <dmaturationa.2@sea.gob.cl>

Pamela Cerda <pamela.cerda@sea.gob.cl>

Carolina Ampuero <carolina.ampuero@sea.gob.cl>